

AUREN NEWS

OCTUBRE 2023

NOVEDADES IMPOSITIVAS OCTUBRE 2023

- 1.1 RESOLUCIÓN DGI N° 1984/023** – SE INCLUYE EN LA NÓMINA DE BIENES EXONERADOS DE IVA DE LA RESOLUCIÓN N° 305/979 A "RODILLOS ACOPLABLES A COSECHADORAS-HILERADORAS PARA COMPACTACIÓN DE HENO EN LA HILERA"..... 2
- 1.2 RESOLUCION DGI N° 2051/223** – SE INCLUYE EN LA NÓMINA DE BIENES EXONERADOS DE IVA DE LA RESOLUCIÓN N° 305/979 A "ZANJADORAS DE USO AGRÍCOLA ACOPLABLES A TRACTOR"..... 2
- 1.3 DECRETO N° 299/023** – SE AGREGA NUMERAL AL ARTÍCULO 39 DEL DECRETO N° 220/998 - INSUMOS AGROPECUARIOS..... 2
- 1.4 DECRETO N° 300/023** – EMPRESAS DE SEGURO Y REASUGUROS REQUISITOS DE SUSTANCIA A EFECTOS DE IRAE..... 2
- 1.5 DECRETO N° 301/023 Y RESOLUCION DGI 2053/2023** – LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA AUTORIZA LA CESIÓN DE CERTIFICADOS DE CRÉDITO EMITIDOS PARA LA CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PROPIAS DE LOS CONTRIBUYENTES ANTE DICHA DIRECCIÓN 3
- 1.6 DECRETO N° 306/023** – EXONERACIÓN DE IVA - TRANSPORTE DE CARGA 3
- 1.7 DECRETO N° 342/023** – REDUCCIÓN DE LA TASA DE IVA A TURISTAS NO RESIDENTES... 4
- 1.8 DECRETO N° 343/023** – SE SUSPENDE LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS DISPUESTA PARA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES CON FINES TURÍSTICOS 5

1.1 RESOLUCIÓN DGI N° 1984/023 – SE INCLUYE EN LA NÓMINA DE BIENES EXONERADOS DE IVA DE LA RESOLUCIÓN N° 305/979 A "RODILLOS ACOPLABLES A COSECHADORAS-HILERADORAS PARA COMPACTACIÓN DE HENO EN LA HILERA".

Se incluye en la nómina de bienes exonerados del IVA que establece el numeral 1º de la **Resolución DGI N° 305/979** a los "Rodillos acoplables a cosechadoras-hileradoras para compactación de heno en la hilera".

1.2 RESOLUCION DGI N° 2051/223 – SE INCLUYE EN LA NÓMINA DE BIENES EXONERADOS DE IVA DE LA RESOLUCIÓN N° 305/979 A "ZANJADORAS DE USO AGRÍCOLA ACOPLABLES A TRACTOR"

Se incluye en la nómina de bienes exonerados del IVA que establece el numeral 1º de la **Resolución de la DGI N° 305/979** a las "Zanjadoras de uso agrícola acoplables a tractor".

1.3 DECRETO N° 299/023 – SE AGREGA NUMERAL AL ARTÍCULO 39 DEL DECRETO N° 220/998 - INSUMOS AGROPECUARIOS

Se agrega a la nómina de insumos agropecuarios exonerados del IVA establecida en el **artículo 39 del Decreto N° 220/998**;

- Bozales para control de pastoreo selectivo.

1.4 DECRETO N° 300/023 – EMPRESAS DE SEGURO Y REASUGUROS REQUISITOS DE SUSTANCIA A EFECTOS DE IRAE

Las empresas de seguros y reaseguros integrantes de un grupo multinacional que obtengan rentas que provengan de bienes situados o derechos utilizados económicamente fuera del territorio nacional deben determinar si cumplen con las condiciones de sustancia dispuestas al respecto por el Título 4 TO 1996.

En tanto, que las actividades de inversiones en el exterior que pueden realizar las referidas empresas se encuentran reguladas por el Banco Central del Uruguay se entiende que las empresas de seguros y reaseguros autorizadas a operar en la República de acuerdo a lo dispuesto en la **Ley N° 16.426**, verifican las condiciones de sustancia dispuestas por el **artículo 7º Ter del Título 4 TO 1996**, en relación a las rentas a que refiere **el numeral 7) del artículo 7º del mismo Título**, siempre que se trate de inversiones admitidas de acuerdo a la normativa

del Banco Central del Uruguay y las referidas empresas cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

1.5 DECRETO N° 301/023 Y RESOLUCION DGI 2053/2023 – LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA AUTORIZA LA CESIÓN DE CERTIFICADOS DE CRÉDITO EMITIDOS PARA LA CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PROPIAS DE LOS CONTRIBUYENTES ANTE DICHA DIRECCIÓN

La DGI autorizó la cesión de certificados de crédito emitidos, (siempre que el cedente tenga la calidad de productor agropecuario y el crédito se hubiera generado hasta el 30 de junio de 2023 inclusive), para la cancelación de obligaciones tributarias propias de los contribuyentes ante dicha Dirección, a favor de:

- Bancos;
- Entes Autónomos y Servicios Descentralizados;
- Empresas aseguradoras.

La referida cesión se materializará a través de la sustitución de dichos certificados por certificados de crédito tipo C para uso exclusivo con los referidos proveedores.

La cesión que se autoriza por el presente decreto no podrá superar el tope de \$ **2.500.000** por cedente y deberá realizarse hasta el 28 de febrero de 2024.

1.6 DECRETO N° 306/023 – EXONERACIÓN DE IVA - TRANSPORTE DE CARGA

Se sustituye el inciso primero del **artículo 50 del Decreto N° 220/998**, por el siguiente:

“Exonérese del IVA las importaciones de equipos nuevos de autotransporte, (camiones, tracto camiones, semi-remolques y acoplados), realizadas por empresas nacionales, con destino al transporte terrestre profesional de cargas para terceros, que cuenten con certificado de necesidad expedido por la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.”

De la redacción anterior se elimina condición que la Comisión de Aplicación (COMAP) diera un dictamen favorable, en tanto se consideró que dicha Comisión no agrega valor adicional en aspectos técnicos.

1.7 DECRETO N° 342/023 – REDUCCIÓN DE LA TASA DE IVA A TURISTAS NO RESIDENTES

Por medio del **Decreto N° 342/023**, para operaciones que se realicen entre el 15 de noviembre de 2023 y el 30 de abril de 2024 inclusive, se reduce en su totalidad la tasa de IVA a las siguientes operaciones, siempre que los adquirentes sean personas físicas no residentes y en tanto sean abonadas mediante tarjetas de débito o crédito, emitidas en el exterior:

- A) Servicios gastronómicos, cuando sean prestados por restaurantes, bares, cantinas, confiterías, cafeterías, salones de té y similares, o por hoteles, moteles, apart hoteles, hosterías, estancias turísticas, hoteles de campo, granjas turísticas, posadas de campo, casas de campo y camping hostels, siempre que dichas prestaciones no integren el concepto de hospedaje.
- B) Servicios de catering para la realización de fiestas y eventos.
- C) Servicios para fiestas y eventos, no incluidos en el literal anterior.
- D) Arrendamientos de vehículos sin chofer.

Cuando se trate de adquisiciones realizadas a establecimientos incluidos en el **literal E) del artículo 52 del Título 4 del TO 1996**, la reducción a que refiere el presente artículo se determinará aplicando un descuento de 18,03% (dieciocho con cero tres por ciento) sobre el importe total de la operación.

Adicionalmente, el mencionado Decreto otorga a los arrendamientos temporarios de inmuebles con fines turísticos realizados en el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2023 y el 30 de abril de 2024 inclusive, cuyos arrendatarios sean personas físicas no residentes, un crédito fiscal equivalente al 10,5% del importe bruto del precio pactado por el mismo.

Este beneficio se aplicará siempre que la contraprestación se efectúe mediante la utilización de tarjetas de débito o crédito, emitidas en el exterior del país, y actúe como intermediario un administrador de propiedades residente que realice la cobranza de los mismos.

A tal fin, quedarán comprendidos exclusivamente aquellos arrendamientos de inmuebles que estén destinados únicamente a la habitación del turista, y cuyo plazo no exceda los cuatro meses.

1.8 DECRETO N° 343/023 – SE SUSPENDE LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS DISPUESTA PARA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES CON FINES TURÍSTICOS

El **Decreto N° 343/023** suspende la retención a ciertas entidades designadas agentes de retención para aquellos contratos de arrendamiento temporario de inmuebles con fines turísticos cuyo plazo no supere los 31 días.

Las entidades designadas agentes de retención a cuáles les aplica la suspensión de la retención son las siguientes:

➤ **Para el caso de retención de IRPF:**

- los contribuyentes de IRAE incluidos en la División de Grandes Contribuyentes y en el Grupo Cede de DGI
- entidades que administran propiedades realizando la cobranza de arrendamientos

➤ **Para el caso de retención de IRNR:**

- los contribuyentes de IRAE
- entidades que administran propiedades realizando la cobranza de arrendamientos

Esto rige para los cobros relativos a arrendamientos devengados en el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2023 y el 30 de abril de 2024 inclusive.